

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que obra solicitud. Sírvase proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 6 de junio de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiuno de Junio de Dos Mil Veintidós

La señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNANDEZ, madre de la niña SALOME VILLAMIZAR HERNANDEZ, por intermedio del Defensor de Familia, aporta en escrito separado, solicitud de amparo de pobreza, en atención a que no se halla en capacidad de atender los costos del proceso, sin menoscabo de lo necesario para su subsistencia y la de las personas que se encuentra a su cargo.

Tal petición la hace bajo la gravedad de juramento.

En consecuencia, se le concede el amparo de pobreza a la parte demandante, señora KAREN JULIETH VILLAMIZAR HERNANDEZ, madre de la niña SALOME VILLAMIZAR HERNANDEZ, de conformidad con lo manifestado tanto en la demanda como en escrito separado, acorde a lo previsto en el Art. 6 de ley 721 de 2001 y Art. 151 y ss., del C. G.P.

Ahora bien, requiérase al Defensor de Familia para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 27 de abril del presente año, esto es, notificar en debida forma de la presente acción al señor FERMIN MARIN JEREZ.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2214e871f9f2932afdbc44f54c5e5dd1563fb4e549d1eff0df4e65543319ccc3**

Documento generado en 21/06/2022 04:04:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>